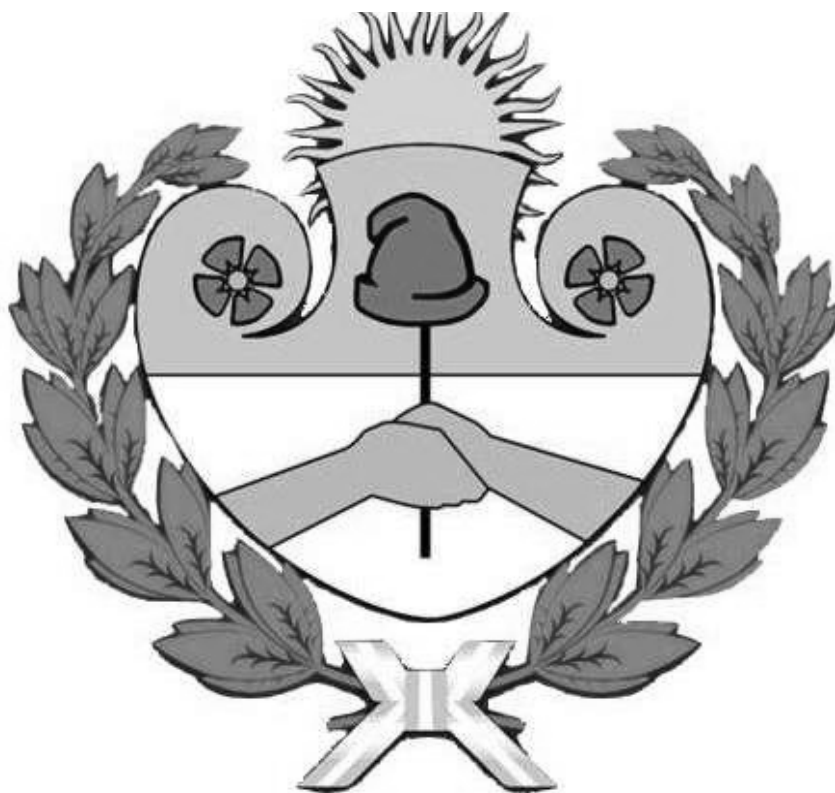


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 44 Año XCIV**

San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2011.-

---

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****DECRETO N° 7165-H.-****EXPTE. N° 0728-00068/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-****VISTO**

Este expediente mediante el cual el Hospital Nuestra Señora del Rosario efectúa una proyección de los recursos para el presente Ejercicio 2010 y solicita la incorporación de los ingresos correspondientes al "Seguro Universal de Maternidad e Infancia- Plan Nacer en las Partidas Bienes de Capital y Servicios No Personales- contratos y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado en las presentes actuaciones a fs. 9/10 por la Dirección Provincial de Presupuesto

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7173-G.-****EXPTE. N° 0412-00385/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a la presentación efectuada por el Oficial Sub- Inspector de Policía de la Provincia, ADRIAN HUMBERTO MARQUEZ, DNI N° 25.970.577, Legajo N° 13.981 y, consecuentemente, reintegrar el pago de haberes retenidos, por el periodo Agosto a Octubre de 2003, que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON DIECIOCHO CTVOS (\$ 2.471,18), sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7187-H.-****EXPTE. N° 0701-434/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2010 de Fondos Remanentes del Ejercicio 2009 pertenecientes al Recursos "Instituto de Seguro de Jujuy, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2010 Ley 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7188-H.-****EXPTE. N° 701-436/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010 de los Fondos Remanentes del Ejercicio 2008, pertenecientes al Recursos "Campaña Nacional de Vacunación contra la Rubéola Congénita, y;

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2010, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7198-H.-****EXPTE. N° 766-951/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-****VISTO**

Este expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación al Presupuesto del Ejercicio 2010 del incremento del recurso proveniente del " Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presentes actuaciones a fs17/18;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7199-H.-****EXPTE. N° 0759-613/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-****VISTO**

Este expediente mediante el cual la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social solicita la creación en el presente Ejercicio 2010 de las Partidas de Remanentes de Ejercicios Anteriores "Fomento de Deporte Social y la Recreación- REA" y FO.PRO.DE Ley 4222-Programa Competencias y Actividades Deportivas REA", y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en las presentes actuaciones a fs 143/144;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7205-H.-****EXPTE. N° 759-888/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la transferencias desde las Partidas Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Programa de Integración Tercera Edad para reforzar la Partida Servicios no Personales Contratos de Locacion de Obra pertenecientes a la Unidad de Organización S-4 Secretaria de Deportes de la Provincia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2010 a fin de incorporar las partidas correspondientes, Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5638 Ejercicio 2010, como...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7216-H.-****EXPTE. N° 725-029/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL MAIMARA solicita la creación de las partidas de Remanente de Ejercicio Anteriores "Servicios No Personales y "Bienes de Capital", correspondientes al Seguro Universal maternidad e Infancia para el presente Ejercicio 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de incorporar las partidas presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ley 5638 Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7240-H.-****EXPTE. N° 0733-158/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO, solicita la incorporación al presupuesto 2010 de Remanentes de Ejercicios Anteriores de recursos afectados FO.PRO.SA Y PRO. FE. SA, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de Incorporar las partidas presupuestarias correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos –Ejercicio 2010, como..

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7372-S.-**  
**EXPT.E. N° 733-687/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. JUAN CARLOS CACERES, CUIL 20-21665776-5, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, por el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2009 y el 18 de febrero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7435-G.-**  
**EXPT.E. N° 0412-755-2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el pedido de reconocimiento y pago de Licencias Anuales Ordinarias (ejercicios 2008 y 2009, no gozadas) tentado por el Crio. Gral. (R) RAUL ANTONIO APARICIO DNI N° 13.828.107, por aplicación de las disposiciones del Decreto- Acuerdo N° 512-G-00, y a tenor de lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Concordante con lo determinado por el Artículo precedente, revocase en todos sus términos la Resolución N° 1359-DP-09 de fecha 04 de Noviembre de 2009, por la cual se hace lugar al pago de Licencias Anuales Ordinarias (ejercicios 2008 y 2009) a favor del Crio Gral. (R) RAUL ANTONIO APARICIO.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**  
**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.  
A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.  
Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "REGLAMENTACION DE APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONSULTA PUBLICA".  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO:**  
Expediente del título caratulado "ANTECEDENTES PROYECTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE OPINION PUBLICA."; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, como resultado de la Renegociación Contractual Integral llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción y Medio Ambiente, bajo normas de Derecho Público en materia de Obras y Servicios Públicos se suscribieron tanto con EJE S.A. como con EJSSED S.A., el ACTA DE RENEGOCIACION CONTRAL INTEGRAL y la ADENDA al ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

Que, los acuerdos referenciados, ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL y la ADENDA al ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, fueron debidamente convalidados por el Poder Ejecutivo Provincial (Decreto N° 9285 del 3 de Diciembre de 2007 para EJE S.A. y Decreto N° 3361 del 27 de Abril de 2009 para EJSSED S.A.).

Que, conforme se ha expresado el acuerdo alcanzado con las concesionarias se efectuó privilegiando el interés de los jueños sin distorsionar los aspectos técnicos y financieros de la distribuidora del fluido eléctrico, cumpliéndose con todas las disposiciones legales de aplicación, sobre la base del interés general de la provincia, que se integra con el interés de los usuarios presentes y futuros, la contribución al desarrollo económico y social provincial y al interés de las distribuidoras del servicio público de electricidad.

Que, entre las modificaciones implementadas al Contrato de Concesión se incorporó, en el Subanexo 2 Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario, Artículo 7 Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado creando a los efectos de la Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado, un Indicador Testigo.

Que, la Redeterminación de los Costos de los parámetros involucrados en la actividad de Distribución es un procedimiento novedoso que difiere del procedimiento de revisión tarifaria, ordinaria y/o extraordinaria establecida en el Marco Regulatorio, toda vez que se trata de un mecanismo expeditivo aplicable por la Autoridad Regulatoria sólo cuando el costo de los rubros explicitados, y solo ellos hayan alcanzado un valor tal que resulte una variación promedio que sitúe al Indicador Testigo entre los extremos señalados.

Que, nos encontramos frente a un procedimiento particular acordado por las partes, "la Redeterminación de parámetros" que no significa una revisión tarifaria anticipada ni permanente cada seis meses, sino la imposición a la Autoridad de Aplicación, SUSEPU, de un deber de seguimiento de la evolución de ciertos parámetros que, para el supuesto de llegar a verificarse las exigencias contractuales, deberá resolver de diferentes modos, en un caso, el extremo, llamando a consulta pública previa a adoptar una decisión de reconocer, redeterminando los parámetros comprendidos, nuevos costos, si se supera el rango (-8%, +8%), o autorizando directamente los nuevos costos si la Redeterminación de parámetros ubica al índice testigo entre los rangos (-3%, -8% o +3%, +8%) y

finalmente desechando directamente su aplicación si el Indicador Testigo se posiciona entre (-3% y +3%).

Que, a los fines de la debida participación ciudadana, se ha incorporado en el contrato el mecanismo de CONSULTA PUBLICA instituto jurídico que posibilita conocer la opinión de los usuarios y de los diferentes actores sociales cuyos intereses pudieren ser alcanzados a consecuencia de la Redeterminación de los parámetros sujetos al control de variación, la que debe sustanciarse previa a la decisión y dictado del acto administrativo de alcance general que debe adoptar la SUSEPU.

Que, por el objeto de la CONSULTA PUBLICA, la periodicidad del control del comportamiento de los parámetros, seis meses, es deber de la SUSEPU impulsar el procedimiento diligente y eficazmente, requerir y considerar las observaciones, opiniones o comentarios que pudieren aportar los consultados, en un lapso de tiempo suficiente para formar criterios de aplicación a la decisión que deberá adoptar.

Que, conforme lo establece la Ley de Creación de la Superintendencias de Servicios Públicos y otras Concesiones, SUSEPU, cuenta con facultades suficientes para reglamentar el Régimen de CONSULTA PUBLICA, Capítulo II Artículo 5 inciso 3) "Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado".

Que, la Asesoría Jurídica de SUSEPU ha tomado la intervención legal que le compete y ha emitido opinión.

Que, de acuerdo con la Ley 4937 esta facultada para el dictado de la presente resolución.

Por todo ello;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONSULTA PUBLICA" que como Anexo forma parte integrante de la presente, el que se aplicará en los casos previstos en el Contrato de Concesión, cuando por utilización del Indicador Testigo se performen las bandas establecidas, y de las Fórmulas de Redeterminación se verifiquen los extremos establecidos en Subanexo 2, Artículo 7, punto 7.5 del Contrato de Concesión de EJE S.A. y Subanexo 3, Artículo 5, punto 5.2.2 del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.-

**ARTÍCULO 2°.-** De forma.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente SUSEPU.-

**ANEXO**

**ARTÍCULO 1°:** El presente "REGLAMENTO de APLICACIÓN del RÉGIMEN DE CONSULTA PÚBLICA" tiene por objeto establecer las modalidades de participación de los ciudadanos en la toma de aquellas decisiones administrativas que, en cumplimiento de los requerimientos del procedimiento de Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado establecidos en el Subanexo 2, artículo 7°, punto 7.5 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y Redeterminación del Precio de la Potencia, Costo de Distribución, Gasto de Atención, Precio de la Potencia Fotovoltaica y Costo de Instalación establecidos en el Subanexo 3, artículo 5, punto 5.2.2 del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.; deba adoptar la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, SUSEPU.-

**ARTÍCULO 2°:** La SUSEPU, por si o a instancia de la Distribuidora, convocará a CONSULTA PÚBLICA cuando por aplicación semestral del Indicador Testigo y la de las Fórmulas de Redeterminación, la variación de los Parámetros resultare menor al -8% o mayor al +8%.-

**ARTÍCULO 3°:** La Consulta se referirá solo a la Redeterminación de los Parámetros involucrados en la actividad de Distribución, por lo que, de corresponder, deberán ajustarse los Cuadros Tarifarios.-

**ARTÍCULO 4°:** La Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es la Autoridad de Aplicación que tendrá a su cargo el cumplimiento del procedimiento de CONSULTA PÚBLICA en los plazos que en este Reglamento se prevé. El procedimiento de CONSULTA PÚBLICA es de carácter consultivo no vinculante.-

**ARTÍCULO 5°:** La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, SUSEPU, una vez presentada la solicitud de Redeterminación de los Parámetros señalados en el Artículo 1° por parte de la Distribuidora, y dentro de los diez (10) días corridos de recibida, decidirá respecto de su procedencia, verificando, analizando y definiendo los nuevos valores de dichos parámetros, y convocará y sustanciará el procedimiento de CONSULTA PÚBLICA.-

**ARTÍCULO 6°:** La Convocatoria a CONSULTA PÚBLICA será efectuada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 5°, por Resolución SUSEPU fundada, la cual deberá especificar:

a) Tema o problemática a tratar; b) La persona designada como Coordinador del procedimiento de CONSULTA PÚBLICA; c) El lugar físico y horario donde los consultados podrán tomar vista, por cinco (5) días corridos (desde su publicación), de las actuaciones y presentar en los cinco (5) días corridos posteriores al vencimiento del período de inscripción, por escrito, todas las sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, acompañando aquella documentación que estimen pertinente; d) Plazo para la inscripción de los participantes. El Registro de Participantes se agregará al expediente principal y permanecerá habilitado hasta los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del período de vista de las actuaciones.-

**ARTÍCULO 7°:** La Resolución de Convocatoria se publicitará por tres (3) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios locales de mayor circulación, y será anunciada en emisoras locales al menos dos (2) veces por día, durante los tres (3) días corridos establecidos.-

**ARTÍCULO 8°:** Podrá participar en el Procedimiento de CONSULTA PÚBLICA toda persona física o jurídica, de carácter público o privado, las organizaciones de usuarios y consumidores reconocidas por la autoridad administrativa pertinente y el Defensor del Pueblo, que invoque un interés legítimo o un derecho subjetivo, simple o difuso. Su participación podrá realizarse personalmente o por representante debidamente acreditado, con o sin patrocinio letrado.-

**ARTÍCULO 9°:** Las sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, expresados por los participantes consultados se presentarán por escrito, acompañando, si así lo deciden, todo documento o escrito que estimen corresponder a los fines del mejor entendimiento de las mismas, y no tendrán efecto vinculante. Podrán solicitar la producción de pruebas, las que serán resueltas por acto fundado y sin lugar a recurso alguno en los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de inscripción, con lo cual se dará por finalizada la CONSULTA PÚBLICA.-

**ARTÍCULO 10°:** Finalizada la CONSULTA PÚBLICA, el Coordinador procederá, por cinco (5) días corridos, al análisis de todas las presentaciones realizadas por los participantes, labrará el acta respectiva donde dejará constancia de todo lo actuado, y elevará el expediente conteniendo todas y cada una de las etapas cumplidas, dentro de los tres (3) días corridos posteriores, al Directorio de la SUSEPU, autoridad responsable de adoptar decisión.-

**ARTÍCULO 11°:** Dentro de los diez (10) días corridos de recibidas las actuaciones, el Directorio de la SUSEPU decidirá sobre el tema sometido a consideración, emitiendo el respectivo Acto Administrativo de alcance general con los Cuadros Tarifarios ajustados, si correspondiere, una vez vencido el plazo fijado.-

**ARTÍCULO 12°:** Complimentado el procedimiento, emitido el Acto Administrativo de alcance general, la SUSEPU notificará a la Distribuidora de los Cuadros Tarifarios redeterminados por el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión, y ordenará su publicación y amplia difusión pública.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente SUSEPU.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94838 \$ 150,00.-

## LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE SALUD

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010.-

EXPEDIENTE N°: 744-329/10

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA QUINCE (15) VEHICULOS DE TRASLADO.

DESTINO: SAME 107.

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 05 de Mayo de 2011 HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA \$ 3.850.000,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (PESOS DOSMIL CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra el pago en efectivo del mismo.

08/11/13/15/18 ABR. LIQ. N° 94780 \$ 70,00.-

## CONVOCATORIAS- CONTRATOS

Convócase a los señores accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Mayo de 2011 a horas 18:00 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2010 y finalizado el 31 de Diciembre de 2010. 3.- Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio. 4.- Aprobación de Gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales. 6.- Elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase A, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase B, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase C, Director Titular y un Director Suplente por las acciones clase D.- 7.- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- Nota: Los Estados Contables, Inventarios e informe del Síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la sede social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.

EL DIRECTORIO

15/18/20/25/27 ABR. LIQ. N° 94831 \$ 525,00.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y GRUPO SE ACCIÓN LOCAL TUMBAYA** convoca a los representantes de las Comisiones, Comunidades y Organizaciones Asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se

realizará en el pueblo de Tumbaya en Centro CAUQUEVA el día sábado 30 de Abril de 2.011 a las 10 de la mañana, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura y Tratamiento de Memoria Anual, Balance General, Estado de Origen y Aplicación de los Fondos, Inventario, Anexos, Informe de Auditoría Externa e Informe del Órgano de fiscalización correspondientes al Ejercicio del año 2.010 2.-Designación de Integrantes del Consejo de administración y del Órgano de Fiscalización para reemplazar a los salientes por cumplimiento del período de mandato.- 3.- Designación de representantes ante Comité Departamental del Microcrédito, Asamblea de la Red de Organizaciones de la Economía Social en la Diversidad, Foro Provincial de Agricultora Familiar y Consejo Local Asesor AER INTA Hornillos.- 4.- Venta de terreno del Barrio El Paraíso para encarar construcción de la sede en Volcán.-

18 ABR. LIQ. N° 94849 \$ 105,00.-

## CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los Señores MARIO EDUARDO BRIONES, argentino, D.N.I. N° 25.720.758, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Av. Fascio N° 722, de ésta Ciudad; EDUARDO DANIEL BRIONES, argentino, D.N.I. N° 16.031.878, de estado civil divorciado, comerciante, con domicilio en Jorge Newbery N° 834, de ésta Ciudad; JOSE DAVID MENENDEZ, argentino, D.N.I. N° 24.252.658, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en calle Puesto del Marquez N° 116 de esta Ciudad, y PABLO FERNANDO BRIONES, argentino, DNI N° 16.886.909, mayor de edad, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 834 de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato Comercial de Sociedad Responsabilidad Limitada, quienes se sujetaran a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominada **"THE OFFICE TOP S.R.L."**.- **SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL.- La Sociedad constituye domicilio en calle Salta N° 716 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **TERCERA:** DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en DIEZ AÑOS contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CUARTA:** PRORROGA DEL PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta diez años por decisión favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación al vencimiento del plazo.- **QUINTA:** OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, importar, exportar y comercializar amoblamientos integrales de oficinas, comercios e industrias, sus insumos y accesorios, b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar y comercializar equipos, accesorios e insumos de tecnología informática y electrónica, software, e insumos de última generación c) prestar servicios de asesoramiento integral, mantenimiento y asistencia técnica, directa o indirectamente por consignación, mandato, comisión o representación.- **SEXTA:** CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- **SEPTIMA:** DEL CAPITAL.- El Capital de común acuerdo los socios lo establecen, con aportes en efectivo, y lo fijan en la suma de PESOS: CUARENTA MIL (\$40.000.-) el que se divide en ochenta (80) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1°) El socio Mario Eduardo Briones, suscribe veinte (20) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000.-), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social; 2°) El socio Eduardo Daniel Briones, suscribe veinte (20) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000.-), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social; 3°) PABLO FERNANDO BRIONES, suscribe veinte (20) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000.-), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social y 4°) JOSE DAVID MENENDEZ, suscribe veinte (20) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000.-), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, los que representan el ciento por ciento (100%) del capital social.- **OCTAVA:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de quince meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscrito.- **NOVENA:** CESIÓN DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quien notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance especial a la fecha de la cesión.- **DECIMA:** DE LA OPOSICIÓN A LA CESIÓN.- En el caso de que se formalice oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quien luego de valorar la causal de oposición podrá

autorizar o no la cesión.- **DECIMA PRIMERA:** CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.- **DECIMA SEGUNDA:** DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- En caso de muerte de uno de los socios, no serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Art. 155 de la Ley de Sociedades, en consecuencia no obligará a la sociedad la incorporación de los herederos declarados del socio muerto.- Sin perjuicio de ello, los herederos declarados podrán ceder en forma total o parcial la participación del causante en la sociedad, con las limitaciones a la cesión de cuotas previstas en la cláusula novena del presente contrato.- La Sociedad también podrá adquirir las cuotas que los herederos declarados pretenden ceder, con utilidades realizadas y líquidas o reservas facultativas, debiendo automáticamente reducir el capital social hasta la proporción o porcentaje que le correspondía al socio muerto.- **DECIMA TERCERA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente titular y uno suplente, designándose en éste acto al socio JOSE DAVID MENENDEZ y EDUARDO DANIEL BRIONES respectivamente, siendo su función específica la de administración y representación comercial de la Sociedad.- Se ejercerá de manera personal, obligando a la Sociedad con su sola firma, salvo en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios, que requerirán autorización formal y expresa de la reunión de socios con más las firmas del socio titular más la del suplente que se encuentra en ejercicio.- **DECIMA CUARTA:** DEL USO DE LA FIRMA SOCIAL.- El Socio Administrador actúa de manera personal e individual, no pudiendo delegar sus funciones en otra persona, ni siquiera con poder general o especial, salvo expreso consentimiento de reunión ordinaria de socios que se convocara a sus efectos. Obligará a la sociedad con su sola firma con el aditamento de la formula "THE OFFICE TOP S.R.L.".-

**DECIMA QUINTA:** FACULTADES DEL REPRESENTANTE.- Para el cumplimiento de los fines sociales, el socio Administrador se encuentra facultado con la limitación impuesta en la cláusula décima tercera en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: A) Celebrar contratos de todo tipo tendientes al cumplimiento del objeto social; B) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el país, títulos, acciones, cedulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; C) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; D) Pactar precios, formas de pagos y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; E) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; F) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; G) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contrato o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA SEXTA:** DURACION DEL CARGO - CAUSAL DE REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES.- El Socio Gerente durará en el cargo un (1) ejercicio, siendo renovable automáticamente por otro período igual hasta que la reunión de socios resuelva una nueva designación del administrador y representante de la sociedad.- **DECIMA SEPTIMA:** DEL LLAMADO A REUNION DE SOCIOS - RESOLUCIONES.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.- Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el art 169 de la Ley nº 19.550.-

**DECIMA OCTAVA:** DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con la mayoría de votos favorables que representen más de las tres cuartas partes del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la reunión de socios o participe en el acuerdo.- **DECIMA NOVENA:** DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.- En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el periodo de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.- **VIGESIMA:** DEL DERECHO A VOTO.- Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.- **VIGESIMA PRIMERA:** DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes.- **VIGESIMA SEGUNDA:** DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se

reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.- **VIGESIMA TERCERA:** DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La retribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno.- **VIGESIMA CUARTA:** DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º, y 9º del Artículo mencionado y Artículo Nº 96 del citado ordenamiento legal.- **VIGESIMA QUINTA:** DE LA LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.- **VIGESIMA SEXTA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.- Los socios en forma unánime autorizan al Dr. Carlos José Insausti (h), para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "THE OFFICE TOP S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad al estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.-

**VIGESIMA SEPTIMA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.- No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las veintisiete cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. A 00789210, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2011.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
18 ABR. LIQ. Nº 94864 \$ 55,00.-

#### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL "THE OFFICE TOP S.R.L."

Entre los Señores MARIO EDUARDO BRIONES, argentino, D.N.I. Nº 25.720.758, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Av. Fascio Nº 722, de ésta Ciudad; EDUARDO DANIEL BRIONES, argentino, D.N.I. Nº 16.031.878, de estado civil divorciado, comerciante, con domicilio en Jorge Newbery Nº 834, de ésta Ciudad; JOSE DAVID MENENDEZ, argentino, D.N.I. Nº 24.252.658, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en calle Puesto del Marquez Nº 116 de esta Ciudad, y PABLO FERNANDO BRIONES, argentino, DNI Nº 16.886.909, mayor de edad, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Jorge Newbery Nº 834 de esta Ciudad, convienen en celebrar la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Social **THE OFFICE TOP S.R.L.** a los fines de ajustarse a la normativa vigente sobre capital, la que quedara redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: DEL CAPITAL.-** De común acuerdo los socios lo establecen, con aportes en efectivo, y lo fijan en la suma de PESOS: SESENTA MIL (\$60.000.-) el que se divide en ciento veinte (120) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1º) El socio Mario Eduardo Briones, suscribe treinta (30) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: QUINCE MIL (\$15.000.-), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social; 2º) El socio Eduardo Daniel Briones, suscribe treinta (30) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: QUINCE MIL (\$15.000.-), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social; 3º) PABLO FERNANDO BRIONES, suscribe treinta (30) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: QUINCE MIL (\$15.000.-), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social y 4º) JOSE DAVID MENENDEZ, suscribe treinta (30) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS: QUINIENTOS (\$500.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS:

QUINCE MIL (\$15.000.-), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, los que representan el ciento por ciento (100%) del capital social.- No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación de la presente modificación del contrato, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. A 00792719, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

18 ABR. LIQ. N° 94865 \$ 55,00.-

## REMATES

### JOSE MADDALENO

Martillero Judicial – M.P. N° 50

JUDICIAL CON BASE \$ 32.223,42.- UNA CAMIONETA MARCA FORD – MODELO RANGER XL C/C 4X4 – AÑO 1999 – DOMINIO CSD-085.-

El día 27 del mes de Abril del año 2.011, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata – B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARISA ELIANA RONDON - Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-142.322/05**, caratulado: "Indemización y otros rubros: Mercedes Isabel Vargas c/ María Ángela Pisote (por la menor Analía Roxana Giménez), Valeria Jimena Giménez y Sergio Omar Giménez (herederos del Sr. Germán Godoy Giménez)", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y con la Base de la planilla de liquidación aprobada en autos de Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Veintitrés con 42/100 (\$32.223,42) del siguiente bien: un vehículo individualizado como Camioneta Marca: FORD, Modelo: RANGER XL C/C 4X4 D 551, Tipo: PICK-UP, Año: 1999, Motor Marca MAXION N° A79089784, Chasis Marca FORD N° 8AFER13D9WJ068888, Dominio: CSD-085, en el estado en que se encuentra.- Registra los siguientes gravámenes: EMBARGO: Expte. B-170.926/07, Medida Cautelar de Embargo Preventivo: Vargas, Mercedes Isabel c/ Giménez, Germán Godoy" Juzgado C. y C. N° 2 – Secretaría N° 4, Inscripto 30/04/07 y Reinscripto en fecha 08-03-10.- EMBARGO: Expte. B-174.543/07, Sucesorio de Giménez, Germán Godoy" Juzgado C. y C. N° 2.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2.011.- Dra. BEATRIZ BORJA - Secretaria.-

18/25/27 ABR. LIQ. N° 94845 \$ 30,00.-

### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

SIN BASE UNA PICK-UP FORD RANGER XL AÑO 2004 CABINA DOBLE UNA PICK-UP FORD RANGER XL AÑO 2004 CABINA SIMPLE.- S.S. el Sr. Vocal del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IV en el **Expte. A-34.915/07** Caratulado: Incidente de Ejec. de Sentencia: Marta Sonia Quiroga c/ Municipalidad de San Pedro de Jujuy, deducido del Expte. A-21.408/03, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Un automotor individualizado como Pick-Up marca Ford, modelo Ranger XL C/D 4X2 -2.8 L D con motor marca Internacional N° C20145824, con chasis marca Ford N° 8AFER12F84J336359, Dominio EIG 898 2) Un automotor individualizado como Pick-Up marca Ford Modelo Ranger XL 4x2 2.8 L D con motor marca Internacional N° C20148383, con chasis marca Ford N° 8AFDR10F84J336182, Dominio EIG 899 cabina simple, registrando las mismas embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores los mencionados rodados libre de gravámenes y multas CON EL PRODUCIDO DEL REMATE QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2.011 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy, 13 de Abril del año 2011.-

18/20/27 ABR. LIQ. N° 94846 \$ 30,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, sito en Lamadrid esq. Independencia 1° piso, en el **Expte. N° B-248089/11** caratulado: " **PEQUEÑO CONCURSO:** LAGO, EDUARDO ENRIQUE ", se ha dictado la siguiente resolución: RESUELVE: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE ABRIL DE 2011.- AUTOS Y VISTOS: I.- Declarar la apertura del **PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES** DE Eduardo Enrique LAGO", con domicilio real en calle San Martín Nro. 863, Dpto. 37 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, en los términos del art. 288 inc. 3 de la Ley 24.522.-II.- Fijar audiencia que tendrá lugar el día 14 abril del cte. año a horas 8:00, a fin de practicar el Sorteo del Síndico, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Ada. N° 7 del 12/6/96), a efecto, librese el correspondiente oficio a la mencionada secretaria comunicando el presente. III.- Establecer que el día 23 del mes de mayo del año 2.011, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. IV.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los

Juzgados y Secretarías la apertura del presente Concurso.- V.-Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto, librense oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles. VI.- Conceder al presentante, el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados. VII.- Intimar a la Concursada, para que dentro del término de cinco días de notificado el presente, deposite judicialmente la suma de \$600.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art.30 L.C.Q). VIII.- Fijar el día 06 del mes de julio del año 2.011, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 05 del mes de septiembre del año 2.011, para que presente el Informe General. IX.- Fijar el día 13 del mes de diciembre del año 2.011 a horas 8:30, para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el art.14 inc.10 L.C.Q. estableciendo el día 20 del mes de diciembre del año 2.011, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C.Q. X.- Asumido el cargo por la sindicatura ordenase publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 30 L.C.Q.).XI.- Notifíquese la presente por cédula y las posteriores por Ministerio de ley (art. 26 L.C.Q).-FDO. DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ.- Ante mi SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de abril de 2011.-Secretaria N° 8.-

11/13/15/18/20 ABR. LIQ. N° 94787 \$ 50,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, sito en Lamadrid esq. Independencia 1° piso, en el Expte. N° **B-222764/09** caratulado: "**PEQUEÑO CONCURSO: COGNETTA, JESÚS HUMBERTO**", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE ABRIL DE 2011.- Sin perjuicio de que la suscripta no comparte los fundamentos vertidos por el letrado del concursado a los efectos de fijar nuevo plazo del periodo de exclusividad, en virtud de la incomparecencia del síndico designado en autos a la audiencia informativa, y atento lo dispuesto por el Art. 159 de la Ley 24.522, fijase nueva fecha de audiencia informativa para el día 17 de Mayo de 2011 a hs. 9:00, a la que deberá concurrir el síndico, bajo apercibimiento de su remoción.-En consecuencia fijase como vencimiento del periodo de exclusividad el día 26 de Mayo del Cte. año.-Notifíquese y ordénase la publicación de edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 de L.C.Q).- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ HABILITADA.- Ante mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2011. Secretaria N° 8.-

15/18/20/25/27 ABR. LIQ. N° 94823 \$ 50,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy comunica que el **Expte. N° 1476 – Letra "W" – Año: 2011**, caratulado: RAMIRO TIZON – APOD. – Solic. Reconocimiento "**PARTIDO SOCIALISTA**" Pcial. ; se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Marzo de 2011.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Ramiro Tizon apoderado del partido político de distrito "**PARTIDO SOCIALISTA**" y por constituido domicilio legal en calle Sánchez de Bustamante N° 40, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial.- Que acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político de distrito "**PARTIDO SOCIALISTA**" solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94805 \$ 55,00.-

Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOPA Vocal Sala II de la Cámara Civil y Comercial de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy por la presente notifica a GERARDO LARGO PUMARI que en el **expediente B-233251/2010 ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS COLQUE DE FIGUEROA EUSEBIA** y otros c. GERARDO LARGO PUMARI y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, marzo 10 del 2011. Atento a lo solicitado a fs. 108 franquéense las presentes actuaciones al Dr. Nicolás Gualchi, por el término de dos días haciéndosele saber que las mismas se encuentran a su disposición en esta secretaria. Atento lo solicitado y al informe actuarial que antecede, suspéndanse los términos que estuvieren corriendo para la parte representada por el Dr. Nicolás Gualchi, a partir de la presentación de fecha 18 de febrero del cte. Año, términos que se reanudarán con la notificación de la presente providencia que pone los autos a su disposición. Proveyendo al escrito de fs. 110 atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra al Sr. GERARDO LARGO PUMARI, debiendo designarse oportunamente como su

representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI de ALCOBA Vocal. Ante mí Dra. MARÍA CRISTINA GARZON secretaria. San Salvador de Jujuy, 15 de marzo del 2011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94810 \$ 30,00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Marzo de 2011.- Téngase presente lo informado por la Actuaria. Atento lo informado por Secretaría, las constancias de autos, estando cumplimentadas las diligencias previstas por el art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos al demandado ROSA PETRONA RODRIGUEZ- D.N.I. N° 5.425.665.- Notifíquese por Cédula, expídanse edictos: que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa: **Expte n° B- 214913/09** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ ROSA PETRONA RODRIGUEZ", en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. y ley 2.501/59, intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 21/100 (\$4.308,21) con más la de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 46/100 (\$1.292,46.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DÍAS. Notifíquese – Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES- JUEZ- ANTE MÍ: MARIA ANGELA PEREIRA-SECRETARIA.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94806 \$ 30,00.-

Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-237576/2010. ORDINARIO POR ESCRITURACION: GUERRERO ORTEGA JAIME RUBEN c/ CUELLAR, PRUDENCIO MANUEL.** Ordena publicar la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DEL AÑO 2011. I. Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. ELBIO NICOLAS ZUBIETA, a fs 61, dese por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado MANUEL CUELLAR PRUDENCIO. Firme, se designará como representante del Sr. MANUEL CUELLAR PRUDENCIO al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- II Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias correspondientes a los fines de la notificación al accionado mediante EDICTOS para su posterior control y firma por el tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala, los que deberán publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. III.- Notifíquese por cédula". FDO. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE ANTE MI Dra. LIS M. VALDECANTOS. SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28/03/2011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94819 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JUAN MARGARITA TOLABA, que en el **Expte. N° B-208626/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ TOLABA JUANA MARGARITA", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO DE 2011.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo a la presentación que antecede agréguese en autos la publicación de edictos y comprobantes de gastos 59/65 acompaña.- Atento lo informado por la actuario y constancias de fs. 60 y sgtes., hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 12 II apartado –in fine- y téngase por expedita la Vía Ejecutiva; en consecuencia notifíquese por edictos a la demandada JUANA MARGARITA TOLABA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 1.145,87), con más la de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 343,76) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- La suma consignada como capital resulta de la suma de las cuotas de capital impagas conforme el título que se ejecuta obrante a fs. 8/9.- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI Dra. LUISA CARMEN BURZMINKI – C/ FIRMA

HABILITADA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94824 \$ 30,00.-

ELSA ROSA BIANCO Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Presidente de Trámite por Habilitación en el **Expte. N° B-21120/09** Indemnización y otros rubros CORBALAN MARIO MARTIN c/ CNA ART-LOGISTICA FORESTAL NORANDINA SRL procede a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2010.- Atento al resultado negativo de las diligencias de notificación y conforme lo dispone el Art. 162 del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado el proveído de fs. 140 y el presente por EDICTOS que deberán publicarse tres veces en cinco días en el diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese" FDO: Dra. Elsa Rosa Bianco Juez Por Habilitación.- Secretaria: Rosa Adelaida Martínez "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2010.- Atento el estado de autos, de la demanda interpuesta córrase traslado a la comandatada LOGISTICA FORESTAL NORANDINA SRL en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que en el término de quince días mas DOS DIAS en razón de la distancia comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 C.P.T.).- Asimismo, intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutivo por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.). Notifíquese en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese mediante carta documento.- Fdo. Dr. Luis Celestino González Juez.- Secretaria, 15 de febrero de 2011.-

13/15/18 ABR. S/C.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-216431/09**, caratulado: "EJECUTIVO: RÍOS, MIGUEL ÁNGEL c/ PUCA, EUGENIA E. y ALVAREZ, RITA DEL V." se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Abril de 2010. – AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:..CONSIDERANDO:... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr., RÍOS, MIGUEL ÁNGEL, en contra de las Sras. PUCA, EUGENIA E. y ALVAREZ, RITA DEL VALLE, hasta hacerse el íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 955.-) que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 31/08/2009 con mas las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. FARFÁN, RUBÉN F. en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-) en conformidad con la ley de Aranceles, cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A.N. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02, adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 13, notificando la presente resolución por cédula y los siguientes proveídos por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copias en autos, hacer saber, etc.- RESOLUCIÓN DE FS. 20: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Aclarar el Punto I la resolución de fecha 29 de Diciembre de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: "Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. RÍOS, MIGUEL ÁNGEL, en contra de las Sras. PUCA, EUGENIA ESTHER y ÁLVAREZ, RITA DEL VALLE, hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 955.-), que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 31/08/09, con mas las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil) con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago". II. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI, Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en Cinco Días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo de 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA HABILITADA.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94817 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-203845/09**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ HERRAN, ROSALIA" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días a la demandada Sra. ROSALIA HERNAN el siguiente Decreto de fs. 22: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a. ROSALIA HERRAN que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CTVOS. (\$ 1.621,25) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y SIETE CTVOS. (\$ 486,37) para acrecidas legales.-



Asimismo cíteselos de remate para que opangan excepciones legítimas si las tuvieren dentro de los TRES DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ, ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de MARZO de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94820 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-175644/07**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ LEONOR DAUZ DE NUMA", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2007.- Téngase por presentado el Dr. ALFREDO PEDRO PILILLI, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA a mérito del poder para juicios que en copia juramentada adjunta.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada SRA. LEONOR DAUZ DE NUMA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 2.428,40 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 485,68 presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que opanga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos.- FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ, ante mí Dra. CLAUDIA CUEVAS – SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre del 2010.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94821 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-221465/09**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ CASERES, FLORINDA" Intímase pago y cítese de remate a la demandada Sra. FLORINDA CASERES, D.N.I. N° 221.465, conforme lo ordenado a fs. 25 mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 25: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sra. FLORINDA CASERES que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 1.780,72) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIUN CTVOS. (\$ 534,21) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselos de remate para que opangan excepciones legítimas si las tuvieren dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de OCTUBRE de 2010.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94822 \$ 30,00.-

La Dra. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia-Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-213286/09**, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: SORUCO, DOMINGO JULIO c/ MONTES CUENCA, ALICIA MARIA", procede a notificar a la Sra. ALICIA MARIA MONTES CUENCA los proveídos que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2010.- Proveyendo al escrito de Fs. 29, publíquese por Edictos la promoción de la presente demanda en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, debiéndose transcribir la providencia de fs. 15 de autos.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: MIRTA CHAGRA VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mí Dra. SOLANGE PIZARRO. SECRETARIA.-PROVIDENCIA DE FS. 15: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de setiembre de 2010.- Téngase por presentado el Sr. DOMINGO JULIO SORUCO, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA VIVIANA SALAS, por constituido domicilio legal y por parte.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se

tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (art. 370 y sgtes. Del C.P.C.).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Atento la demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra de la Sra. ALICIA MARIA MONTES CUENCA, de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la conteste en el termino de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C., Intímasele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, Voc. VI, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. MIRTA CHAGRA-VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mí: Dra. SOLANGE PIZARRO-SECRETARIA.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94818 \$ 30,00.-

**CEDULA DE NOTIFICACION:** El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el **Expte. N° 0412-000657-09**.- Policía de la Provincia de Jujuy, NOTIFICA al **Oficial Sub-Inspector RAUL ALEJANDRO CARLOS, Leg. 14.025, D.N.I. N° 26.675.987**, para que comparezca ante el Departamento Personal- Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano N° 489/499, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08,30 a 13,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto N° 7084-G/10 de fecha 10-12-10 mediante el cual el Sr. GOBERNADOR DECRETA: **ARTICULO 1°:** Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la Sanción Disciplinaria de EXONERACION, prevista en el Artículo 26°, inc. b) Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en contra del Oficial Ayudante de Policía de la Provincia RAUL ALEJANDRO CLAROS, D.N.I. N° 26.675.987, Leg. 14.025 por infracción al Art. 15° Incs. a) y z) del R.R.D.P Agravado por el artículo 40°, incs. a), b), d) y h) del mismo cuerpo legal.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa-Ministro de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

15/18/20/25/27 ABR. S/C.-

**CEDULA DE NOTIFICACION:** El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el **Expte. N° 0412-588-04**.- Policía de la Provincia de Jujuy, NOTIFICA a la **Oficial Ayudante MARCIA VANESA CLAROS, Leg. 14.107, D.N.I. N° 26.582.296**, para que comparezca ante el Departamento Personal- Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano N° 489/499, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08,30 a 13,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto N° 6992-G/10 de fecha 17-11-10 mediante el cual el Sr. GOBERNADOR DECRETA: **ARTICULO 1°:** Téngase por aplicada, con retroactividad al 11 de Agosto de 2003, la sanción expulsiva de CESANTIA en contra de la Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, MARCIA VANESA CLAROS, D.N.I. N° 26.582.296, Legajo 14.107, por infracción al Artículo 15°, inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a tenor de lo expresado en el exordio.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa-Ministro de Gobierno y Justicia a/c Jefatura de Gabinete.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

15/18/20/25/27 ABR. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expediente N° B-232047/10** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ ELISA SEGOVIA" se hace saber a la demandada Sra. ELISA SEGOVIA la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY 17 de febrero de 2011 téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs. 31: atento a las constancias de fs. 28; 19 (Informe del Juzgado Federal-Secretaría Electoral) y 20 (Policía de la Provincia), notifíquese la providencia de fs 8 mediante edictos.- Notifíquese y expídase edictos Fdo: Dra. Amalia Inés Montes- JUEZ- Ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – secretaria".-.-.- PROVIDENCIA FDE FS. 8: San Salvador de Jujuy MAYO 27 de 2010.- Téngase por presentado al Dr. RUBEN FRANCISCO CALISAYA por derecho propio. Por constituido el domicilio legal de conformidad a lo previsto por los arts. 472, inc.4° 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado ELISA SEGOVIA, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), en concepto de capital con más la de PESOS NOVECIENTOS (\$900.-), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo. asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 52 del Item) Fdo: Dra. Amalia Inés Montes- JUEZ- Ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-

secretaria.- Publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación del edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94839 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a YAMILA ISABEL VIDAURRE que en el Expediente N° B-184879/08 caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ VIDAURRE YAMILA ISABEL se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO DE 2011.- AUTOS Y VISTOS. . . - CONSIDERANDO. . . RESUELVE: I.- Regular los honorarios del Dr. RUBEN FRANCISCO CALISAYA en la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTE (\$220,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A. con mas IVA si correspondiere. II.- Protocolizar, agregar copia en autos y notificar por cédula y por edictos a las partes y a C.A.P.S.A.P. Fdo. Dra. Amalia Inés Montes.- Juez- ante mi Dra. LUISA CARMEN BURZMINSKI.- c/ FIRMA HABILITADA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 23 DE FEBRERO DE 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94840 \$ 30,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° B-193417/08, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ PEREZ, JOSE PASCUAL", procede a notificar al demandado Sr. JOSE PASCUAL PEREZ, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de AGOSTO de 2009.- Por presentado el DR. ALFREDO PEDRO PILILLI, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la Municipalidad de Palpalá, a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 8, 9 y 10 de la Ley 2501/59, librese Mandamiento de pago y ejecución en contra del Sr. JOSE PASCUAL PEREZ, en el..., por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 85/100 CENTAVOS (\$ 1.962,85), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 981,42), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deber manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores.- II.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, previstas en el Art. 12 de la Ley N° 2501/59 si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificárase en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 10 del ídem).- V.- Para el cumplimiento...- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero del 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94859 \$ 30,00.-

DR. JOSE LUIS CORDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ISIDRO CALLE, D.N.I. N° 16.421.765, que en el Expte. N° B-197275/08, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ ISIDRO CALLE", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JUNIO DE 2009.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese el decreto de fs. 9 mediante Edictos.- Decreto de fs. 9: "Téngase por presentado al DR. ALFREDO PEDRO PILILLI, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la Municipalidad de Palpalá, a mérito de la copia debidamente juramentada del Poder General Para Juicios que se manda agregar a la presente causa.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. ISIDRO CALLE, por la suma de Pesos: UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.525,77) en concepto de CAPITAL (correspondiente a Tasa de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y otros servicios y Alumbrado Público del inmueble individualizado como: PADRÓN P-27605 ubicado en la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Peia. de Jujuy), con más la suma de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 457,73) presupuestada para acrecidas y costas del presente Juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO.: DR. JOSE LUIS CORDERO - JUEZ - Ante mi Dra. MARTINA CARDARELLI - SECRETARIA"- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2009.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94860 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3 en el Expte. N° B-212.546/09, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ COLQUE MARIA SOLEDAD", hace saber a la Sra. COLQUE MARIA SOLEDAD, que se ha dictado la siguiente ROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2010.- Agréguese los edictos presentados y téngase presente el Informe Actuarial que antecede, en consecuencia designase a la SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE, un defensor Oficial de Pobres y Ausentes quién deberá asumir dicha representación dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado de la presente, bajo apercibimiento de ley.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitados por la parte actora

en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 885,84) por capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 978,00) calculados provisionariamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Arts. 52 del C.P.C.)- Atento a las constancias de autos y a los solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. EKEL MEYER, notifíquese a la demandada SRA. MARIA SOLEDAD COLQUE, las partes pertinentes del presente proveído, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo.: Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitado-Ante mi: Proc. Gustavo M. Ibarra -Secretario.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre del 2.010.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94850 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-212.549/09, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ SUBELZA JUAN EDUARDO se notifica al Sr. JUAN EDUARDO SUBELZA, la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:..... RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTA S.A., en contra del SR. SUBELZA, JUAN EDUARDO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado ó sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (\$ 1.321) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales (L.A N° 37-F 1184/1188- N° 538), desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con mas el 50 % de dicha tasa en concepto de intereses punitivo.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) conforme acordada (L.A. N° 2, F° 187/188, N° 134/24/08/09). - Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado n° 14.290 del Banco Central de la República Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 45, F° 977/978 N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45 F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02) con mas I.V.A. si correspondiere.- 3. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 4.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 6.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de noviembre de 2010.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94852 \$ 30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-212582/09, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CORREA LIDIA RITA", se ha dictado el siguiente DECRETO: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre del 2.010".- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado/a SRA. CORREA LIDIA RITA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 4.564,56 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$ 912,91 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la Constitución de domicilio legal dentro del radio tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por edictos.- Fdo.: MARIA CRISTINA LOLINA LOBOS- Juez- Ante mi: DRA. SUSANA FERREYRA DE DI PIETRO-Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2010.-

18/20/25 ABR. LIQ. N° 94851 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalia N° IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° B-226879/10, Caratulado: TENENCIA, MEDRANO MARIA LAURA C / GONZALEZ WALTER ESTEBAN, cita y emplaza al Sr. WALTER ESTEBAN GONZALEZ DNI N° 25.216.255, notificándolo de las providencias que se transcribe a continuación: DECRETO DE FS. 34: I.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2010. Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia téngase por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos. II.- Advirtiéndole la suscrita que en la especie estamos frente a una rebeldía ficta (Art. 196 y nota) y tratándose de un proceso contradictorio, a fin de

asegurar la bilateralidad e igualdad en el mismo (Art 5 y 6 C.P.C.), como asimismo para garantizar la defensa en juicio (Art. 18 de la Nacional y Art. 29 de la Constitución Provincial) dese participación al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a sus efectos.- Asimismo se hace saber que el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, deberá hacer conocer de inmediato en caso de ser posible, la existencia de este Juicio al demandado, (Ver fallo S.T.J. Expte. N° 2461/89 Caratulado "Recurso de Casación e Inconstitucionalidad en Expte. N° 1104/88- (Sala I Cam. De Apelaciones C. y C.) Caratulado: Saturnino Pérez y José Martín García c/ Emeterio Ibáñez Vela - (L.A. N° 33, P° 103/106, N° 50), (ver nota al C.P. Civil, Art. 196) III.- Notifíquese por cedula.- Fdo. DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN-JUEZ- ANTE MÍ: GLADYS N. MAZA-SECRETARIA- DECRETO DE FS. 55. // San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2011.- I.- Atento lo dictaminado por el Ministerio Pupilar notifíquese al demandado la providencia de fs. 34 de autos mediante la publicación de edictos conforme lo prescribe el Art. 162 del C.P.C.-II.- A tal efecto publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, notificando el decreto de fs. 34. de autos, haciéndole saber al accionado que los términos empezaran a correr al partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición. Notifíquese por cedula y mediante Edictos.- Fdo. DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN- JUEZ- ANTE MÍ: GLADYS N. MAZA- SECRETARIA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Marzo de 2011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94815 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-197272/08, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ ARAGON, RICARDO ANTONIO", cita y emplaza al demandado Sr. RICARDO ANTONIO ARAGON para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.425,98) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 285,00) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio del 2009.-

15/18/20 ABR. LIQ. N° 94832 \$ 30,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 60-1-1.998, Mina ARTURO, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CINCUENTA Y NUEVE PERTENENCIAS, sobre una superficie libre de CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS OCHENTA Y CINCO ÁREAS (5.049,85 Has), para la explotación de un yacimiento de mineral de BORATO (Ulexita), en el Distrito de OLARZO CHICO del Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "ARTURO", que se otorga a favor del "GRUPO MINERO LOS BOROS S.A., conforme a la solicitud de fs. 1/2 y ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 67/68, sobre terrenos adjudicados a la Comunidad Aborigen de OLARZO CHICO, según informe del PRATPAJ y de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 79/80, todo en cuanto hubiere lugar por derecho, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM).En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue P1: X= 7.400.000,00 Y= 3.433.500,00; P2: X= 7.389.000,00 Y= 3.429.000,00; P3: X= 7.389.762,71 Y= 3.427.284,96; P4: X= 7.390.271,34 Y= 3.427.456,99; P5: X= 7.390.046,50 Y= 3.426.888,93; P6: X= 7.390.007,26 Y= 3.426.734,52; P7: X= 7.390.388,69 Y= 3.425.875,97; P8: X= 7.390.485,26 Y= 3.426.768,04; P9: X= 7.393.136,62 Y= 3.426.486,81; P10: X= 7.393.072,79 Y= 3.425.885,01; P11: X= 7.391.414,93 Y= 3.426.064,70; P12: X= 7.391.371,84 Y= 3.425.666,22; P13: X= 7.390.436,96 Y= 3.425.767,32; P14: X= 7.391.000,00 Y= 3.424.500,00; P15: X= 7.402.000,00 Y= 3.429.000,00; P16: X= 7.401.781,46 Y= 3.429.491,90; P17: X= 7.401.748,77 Y= 3.429.480,08; P18: X= 7.401.582,20 Y= 3.429.940,40; P19: X= 7.400.967,27 Y= 3.431.324,52; P20: X= 7.400.596,85 Y= 3.431.190,10; P21: X= 7.401.278,59 Y= 3.429.309,99; P22: X= 7.400.808,41 Y= 3.429.139,89; P23: X= 7.400.125,15 Y= 3.431.019,72; P24: X= 7.399.788,42 Y= 3.431.961,35; P25: X= 7.398.847,52 Y= 3.431.620,79; P26: X= 7.399.185,25 Y= 3.430.678,61; P27: X= 7.399.657,50 Y= 3.430.849,48; P28: X= 7.400.338,24 Y= 3.428.969,80; P29: X= 7.399.868,06 Y= 3.428.799,71; P30: X= 7.398.237,32 Y= 3.430.345,70; P31: X= 7.397.848,32 Y= 3.431.288,70; P32: X= 7.398.508,75 Y= 3.432.563,28 y P33: X= 7.400.154,21 Y= 3.433.154,61.; la que encierra una superficie de 5.049,85 Has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras - Tres Publicaciones en quince días en el Boletín Oficial y en un diario local-Arts. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- Secretaría, 18 de marzo de 2011.-

04/11/18 ABR. LIQ. N° 93964 \$ 30,00.-

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° 61-1-1.998, Mina LUISA, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CINCUENTA Y UN PERTENENCIAS, sobre una superficie libre de CUATRO MIL SETECIENTAS SEIS HECTÁREAS SESENTA Y ÁREAS (4.706,62 Has), para la explotación de un yacimiento de mineral de BORATO (Ulexita), en el Distrito de OLARZO CHICO del Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "LUISA", que se otorga a favor del "GRUPO MINERO LOS BOROS S.A.", conforme a la solicitud de fs. 1/2 y ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 80, sobre terrenos adjudicados a la Comunidad Aborigen de Catua, según informe del PRATPAJ y de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 92/93, todo en cuanto hubiere lugar por derecho, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue P1: X= 7.390.007,59 Y= 3.426.734,63; P2: X= 7.388.883,23 Y= 3.426.361,54; P3: X= 7.388.204,78 Y= 3.426.126,66; P4: X= 7.387.979,72 Y= 3.426.754,16; P5: X= 7.387.754,90 Y= 3.427.381,70; P6: X= 7.387.817,47 Y= 3.427.191,22; P7: X= 7.387.955,25 Y= 3.426.816,14; P8: X= 7.388.003,12 Y= 3.426.629,46; P9: X= 7.382.907,63 Y= 3.424.826,44; P10: X= 7.381.448,87 Y= 3.423.402,54; P11: X= 7.381.298,08 Y= 3.423.832,32; P12: X= 7.381.780,99 Y= 3.424.297,69; P13: X= 7.381.793,24 Y= 3.426.149,72; P14: X= 7.381.629,62 Y= 3.426.149,83; P15: X= 7.378.000,00 Y= 3.424.500,00; P16: X= 7.379.514,36 Y= 3.421.092,70; P17: X= 7.380.610,05 Y=

3.421.775,84; P18: X= 7.381.138,70 Y= 3.420.921,16; P19: X= 7.379.924,25 Y= 3.420.170,45; P20: X= 7.380.000,00 Y= 3.420.000,00; P21: X= 7.391.000,80 Y= 3.424.499,91; P22: X= 7.390.437,53 Y= 3.425.767,26; P23: X= 7.390.377,54 Y= 3.425.773,81; P24: X=7.390.389,44 Y= 3.425.875,47; P25: X=7.389.000,00 Y= 3.429.500,00; P26: X= 7.388.228,00 Y= 3.429.119,09; P27: X= 7.388.228,00 Y= 3.428.070,00; P28: X= 7.385.854,00 Y= 3.428.070,00; P29: X= 7.385.286,99 Y= 3.427.812,27; P30: X= 7.386.983,54 Y= 3.427.815,27; P31: X= 7.386.980,81 Y= 3.427.215,96; P32: X= 7.385.280,53 Y= 3.427.222,10; P33: X= 7.385.283,23 Y= 3.427.810,56; P34 X= 7.384.247,88 Y= 3.427.339,94; P35: X= 7.384.920,28 Y= 3.427.337,64; P36: X= 7.384.916,76 Y= 3.426.377,18; P37: X= 7.387.754,78 Y= 3.427.381,66; P38: X= 7.388.460,78 Y= 3.427.634,66; P39: X= 7.388.696,48 Y= 3.426.924,33; P40: X= 7.389.762,96 Y= 3.427.285,04; P41: X= 7.389.000,80 Y= 3.428.999,91; P42: X= 7.389.172,02 Y= 3.429.069,96; P43: X= 7.384.023,04; P44: X= 7.383.189,57 Y= 3.426.143,42; P45: X= 7.383.039,78 Y= 3.425.710,26 y P46: X= 7.384.022,66 Y= 3.426.060,54 , la que encierra una superficie de 4.706,62 Has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras -Tres Publicaciones en quince días en el Boletín Oficial y en un diario local-Arts. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- Secretaría, 18 de marzo de 2011.-

04/11/18 ABR. LIQ. N° 93965 \$ 30,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12. Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE ALBERTO LUCIANO FERNANDEZ, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.- EEMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el termino de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación. Secretario Dr. Federico Mercado (Firma Habilitada). San Salvador de Jujuy 21 de Marzo de 2011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94808 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. REF .EXPTE .B-249084/11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HUGO FIGUEROA, CATALINA TERESA DIAZ, TOMAS EDUARDO FIGUEROA y EDUARDO LUCIO FIGUEROA, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaría Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy 30 de Marzo de 2011.

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94807 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, REF. EXPTE. B- 245.828/10, CITA Y EEMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don EUSEBIO CARLOS CASTRO, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTE DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94809 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el EXPTE. B-248.644/11, CITA Y EEMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA NÉLIDA COPA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Marzo de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94798 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA Y EEMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. MASSIMINO HORACIO DANIEL.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero del 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94796 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EEMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROBERTO PEMBERTON, L.E. 7.284.957.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de marzo de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94804 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA Y EEMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SIMONA QUIROGA L.C. N° 6.539.017.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de abril de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. N° 94801 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, CITA Y EEMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MOISES CUEVAS y ROSALINA DIAZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Dr. Hugo César Moisés Herrera -Juez, Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de marzo de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 94800 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **RAUL VERON (EXPTE. Nº A-39703/08)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de febrero de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 94803 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **VICTOR HUGO RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril del 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 94802 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **PANTALEON CABANA MAIZARES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Marzo de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 94812 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a los herederos de los Sres. **CASO FANOR, C.I. Nº 113.693 y de HORTENCIA SOSA D.N.I. Nº 9.634.470**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de marzo del 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 94811 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **JOSE CORRADO ORMEÑO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de abril de 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 94816 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de **CALLATA DOMINGA** a cuyo fin publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todo los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo del 2.011.-

13/15/18 ABR. LIQ. Nº 94814 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SRA. MIRANDA MARIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo del 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 94825 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JUAN BENITO ANACHURI y VICTORIA DAMIANA RODRIGUEZ DE ANACHURI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de febrero de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 94827 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FABIAN ANDRES ROSALES, D.N.I. Nº 29.741.034**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-FIRMA HABILITADA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 94826 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8. En el Expte. Nº B-241435/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE MACHACA ISIDORO” Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ISIDORO MACHACA-DNI Nº 7.277.862** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Juliana Vercellone-Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de noviembre de 2010.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 94828 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **MARCELINO SANCHEZ, D.N.I. Nº 07.283.428**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES por el término de CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 94830 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-240.634/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: ROSALES, RICARDO- PEÑARRIETA, JULIA Y/O PEÑARRIETA DE ROSALES, JULIA”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **ROSALES, RICARDO, L.E. Nº 8.196.755, PEÑARRIETA, JULIA Y/O PEÑARRIETA DE ROSALES, JULIA L.C. Nº 3.589.972**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 94834 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. CASAS JORGE RUBEN-GALLO LUCIA NELLY**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de marzo de 2011.-

15/18/20 ABR. LIQ. Nº 94833 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº 247443/11. Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE AISAMA GERVACIA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GERVACIA AISAMA**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94848 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16 DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **FIDEL EDUARDO ARTERO (EXPTE. Nº A-47.629/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94863 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial- de SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA MARTA DEL CARMEN MUTHUAN**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario local.- Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94862 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de **GERMAN ARAMAYO, L.E. Nº 7.275.406**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel- Firma Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94861 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **CARDOZO PEDRO RAFAEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de abril de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94844 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **PEDRO GUSTAVO FLORES D.N.I. Nº 22.747.801**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94842 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JOSE BARRIOS (EXPTE. A-46102/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de octubre de 2010.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94836 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº DOS (2), SECRETARIA Nº TRES (3), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS HABILES, a los herederos y acreedores del Sr. **MANUEL ANTONIO BARRERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Proc. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de marzo de 2011.-

18/20/25 ABR. LIQ. Nº 94847 \$ 25,00.-